

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Adjudicación Apoyo Transitorio
Rad. No.11001311002020**200043500**

Por reunir los requisitos formales de ley, admítase la anterior demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada a través de la Procuraduría General de la Nación respecto del señor **JOSÉ ABEL GAMBOA**, a petición de su cónyuge **DOLORES URBANO URBANO**.

Tramítase la demanda por el proceso verbal sumario, y en tanto se establece las condiciones actuales del señor GAMBOA, de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquesele esta providencia a la pasiva en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.), o conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de acuerdo a las reglas allí dispuestas.

De igual manera, comuníquese mediante correo electrónico a los parientes de señor **GAMBOA** indicados en la demanda, para que si se creen pueden asumir su apoyo transitorio comparezcan al proceso.

A fin de establecer la condiciones actuales del señor **JOSE ABEL y de ser posible entrevistarlo**, se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice de forma virtual visita social al lugar donde reside con su cónyuge, quien deberá rendir informe de ello en el menor tiempo posible.

Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas a éste despacho la iniciación del presente trámite para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

AHCM

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. 94
Hoy 28 de octubre de 2020
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7a56423e3c93e89f745956ab7fd63582b715c716e7d6e71db3fd95d0be3766

Documento generado en 27/10/2020 09:08:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>